Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ACUERDO DE CONCEJO Nº 074- 2018/MPHy-CZ

Caraz, 13 de noviembre del 2018.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 020-2018, de fecha 29 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Institucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley tiene como finalidad establecer el nuevo Régimen Jurídico aplicable para la administración pública, orientada a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico general;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20º de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 3831-2016 de fecha 20 de abril de 2016, con Oficio Nº 0002-2016-MCP-Y/Alc. de fecha 20 de abril de 2015, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Campiña de Yanahuara, solicitó la transferencia de derecho de propiedad del predio Conchup para la construcción del local institucional, además argumenta que en el mencionado predio existe una losa deportiva y que por encontrarse bajo la jurisdicción del Centro Poblado, le correspondería el uso del bien inmueble conforme al Artículo 88º de la Ley Nº 27972;

Que, inicialmente el citado expediente estuvo compuesto por una serie de informes y actuaciones realizadas por las diferentes dependencias que integran la Municipalidad Provincial de Huaylas, a fin de determinar la titularidad del bien inmueble donde existe una losa deportiva. Asimismo, la administración municipal realizó acciones tendientes a registrar dicho inmueble con el parte notarial existente (compra –venta) a nombre de la Municipalidad;

Que, de otro lado en su oportunidad la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, observó que no se había adjuntado el Acuerdo de Concejo que autorizaba la adquisición del referido predio. En vista de ello, la Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 302-2017-MPHy-GAJ de fecha 18 de julio de 2017, opina que en vías de regularización se apruebe la autorización de la compra – venta del inmueble denominado Alejo Pampa con U.C 8-1859000-71766, ubicado en el Valle Callejón de Huaylas sector Conchup, distrito de Caraz, con un área de 4,000 m2, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, en tal sentido el Concejo Municipal en uso de sus facultades dispuestas en el Reglamento Interno de Concejo y la Ley Orgánica de Municipalidades, emitió el Acuerdo de Concejo Nº 076-2017/MPHy-Cz de fecha 29 de agosto de 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Municipal, iniciar las acciones legales pertinentes en contra de los ex funcionarios y los que resulten responsables, por la presunta adquisición irregular del inmueble denominado Alejo Pampa con U.C. 8-1959000-71766;

Que, en cumplimiento al referido Acuerdo de Concejo, la Procuradora Pública Municipal, mediante Oficio Nº 136-2017-MPHy/PPM 04.10 de fecha 26 de octubre de 2017 informa que interpuso denuncia penal ante el Ministerio Público, por la presunta Comisión del delito de Usurpación de Funciones, previsto en el Artículo 361º del Código Penal. Posteriormente mediante Oficio Nº 074-2018-MPHy/PPM 04.10 de fecha 25 de junio de 2018, informa sobre el estado del proceso seguido ante el Ministerio Público, quien adjunta la Disposición Nº 05, de fecha 19 de abril de 2018; asimismo, la Disposición Nº 095-2018 de fecha 11 de abril de 2018 la cual declara fundada la queja interpuesta por la Procuraduría, contra la disposición fiscal, que declara que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria y que se está a la espera del pronunciamiento final;

Que, mediante los Expedientes Administrativos Nros 9594-2017 y 9881-2017, de fecha 04 y 13 de octubre de 2017 respectivamente, el administrado reitera la solicitud de trasferencia del derecho de propiedad del referido predio;

Que, en mérito al pedido reiterativo, la Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 405-2017/MPHy/GAJ de fecha 17 de octubre de 2017 e Informe Nº 404-2017/MPHy/GAJ de fecha 18 de octubre de 2017, opina previamente se cumpa el Acuerdo de Concejo Nº 076-2017, luego de las acciones que tome la Procuraduría Pública Municipal, se remita para debate en Sesión de Concejo, sobre la autorización en vías de regularización de la compra del predio Alejo Pampa y consecuentemente su inscripción ante la SUNARP;

Que, posteriormente el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 147-2018-MPHy-ALE/EJPA de fecha 10 de mayo de 2018 opina, porque en enmienda se apruebe por Acuerdo de Concejo Municipal, la adquisición del predio denominado Alejo Pampa U.C 8-1859000 ubicado en el sector Conchup, del distrito de Caraz, de una área de 4000 m2, específicamente con fines de saneamiento físico legal y levantar la observación planteada por la Oficina Registral de la SUNARP Huaraz. Además, señala que respecto a la transferencia del predio con fines de construcción de local municipal, resulta improcedente con dichos fines, por cuanto se pondría en riesgo el objeto del proyecto de la losa deportiva de Conchup;

Que, en tal sentido la Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0337-2018-MPHy/GAJ-LAVH de fecha 18 de setiembre de 2018, opina porque teniendo en consideración que habiéndose emitido el informe legal al respecto y haciendo de su conocimiento el proceso actual del Caso Nº 1306104502-2017-606-0, esta Gerencia ratifica en todos sus extremos el Informe Nº 147-2018-MPHy-ALE/EJPA del Asesor Legal Externo, por lo tanto, sugiero tener en consideración lo estipulado en el informe legal ratificado;

Que, mediante Dictamen N° 035-2018-MPHy/Cz-CECyAL de fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **a)** Declarar improcedente la solicitud de transferencia del predio denominado Alejo Pampa con U.C 8-1859000-71766, ubicado en el sector Conchup, distrito de Caraz, solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de la Campiña de Yanahuara, con fines de construir el local municipal, el mismo que se propone rechazar por cuanto se pondría en riesgo el objetivo de la losa deportiva existente en el predio adquirido por la Municipalidad Provincial de Huaylas, según la Resolución Gerencial Nº 031-2008-MPH-CZ, recibo Nº 02178 – comprobante de pago Nº 0439, **b)** Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, realizar los trámites necesarios y los que correspondan, a fin de que se proceda a inscribir en los Registros Públicos SUNARP – Huaraz, a favor de la de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el predio denominado Alejo Pampa con U.C 8-1859000-71766, con una área de 4000 m², ubicado en el sector de Conchup, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash, propuesta amparada en los Artículos 58º, 55º y 56º numeral 2) y 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Pleno del Concejo Municipal luego de la respectiva deliberación por **MAYORIA:**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de transferencia del predio denominado Alejo Pampa con U.C 8-1859000-71766, ubicado en el sector Conchup, distrito de Caraz, solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de la Campiña de Yanahuara, con fines de construir el local municipal, el mismo que se propone rechazar por cuanto se pondría en riesgo el objetivo de la losa deportiva existente en el predio adquirido por la Municipalidad Provincial de Huaylas, según la Resolución Gerencial Nº 031-2008-MPH-CZ, recibo Nº 02178 – comprobante de pago Nº 0439.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, realizar los trámites necesarios y los que correspondan, a fin de que se proceda a inscribir en los Registros Públicos SUNARP – Huaraz, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el predio denominado Alejo Pampa con U.C 8-1859000-71766, con una área de 4000 m², ubicado en el sector de Conchup, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash, propuesta amparada en los Artículos 58º, 55º y 56º numeral 2) y 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes involucradas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Ramón Martínez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL